

LOS ARCHIVOS Y LA ARCHIVÍSTICA: EVOLUCIÓN HISTÓRICA Y ACTUALIDAD

Concepción Mendo Carmona

A lo largo de la Historia, esa memoria de instituciones y personas que conforma el Archivo se ha plasmado en diferentes soportes: tablillas enceradas, papiro, pergamino, papel, etc. Actualmente, son muy variados los soportes en los que la información puede conservarse: vídeos, cintas magnetofónicas, microfichas, sistemas informáticos, etc.; por ello el contenido del archivo también es muy variado y no hay que considerar como única la imagen del archivo como el lugar en que se conservan y almacenan viejos documentos en papel o pergamino.

1.1. Historia de los archivos

Los archivos constituyen, como se ha dicho, la memoria de las instituciones y de las personas, y existen desde el momento en que el hombre decidió fijar por escrito sus relaciones como ser social. Puesto que son una manifestación de la actividad humana, la historia de los archivos no puede ser considerada al margen de la Historia general de la que forman parte en tanto que la sociedad condiciona su existencia, su organización, los criterios de conservación y su finalidad.

Así pues, al igual que la sociedad que surge de una precedente que sucumbió no representa la continuación de las formas de vida alcanzada por aquélla, tampoco los grandes archivos de una sociedad destruida son continuados por la que renace. En definitiva, la evolución de los archivos y del concepto que de ellos y de su finalidad se ha tenido a lo largo de la Historia ha corrido paralela al desarrollo de las sociedades con todos los altibajos que en éstas se han producido.

A la hora de analizar la historia de los archivos se hace necesario establecer una periodificación y unos límites. Por ello, se expone a continuación, de forma global, la historia de los archivos con la intención de poner de manifiesto cómo las circunstancias históricas han condicionado el concepto y el nacimiento de los archivos hasta el siglo xx (Bautier, 1968: 140). Más adelante, se atiende a la historia de los archivos españoles de forma específica.

1.11. La Edad Antigua: los archivos de palacio

El más antiguo significado de la palabra archivo es lugar donde se conservan los documentos (Sandri: 1969,107. Lodoloni: 1990,50). Los templos y los palacios de las antiguas civilizaciones eran los lugares por excelencia para la constitución de estos depósitos. Los más antiguos se remontan al 4000 a. C., en el Antiguo Oriente, En la ciudad de Ebla, en Mesopotamia, se han encontrado numerosas tablas de barro, dispuestas en estantes de madera y en distintas salas: grandes volúmenes de documentos, órdenes de gobierno, sentencias judiciales, cuentas, actos privados, que indican la existencia de una sociedad muy organizada en el momento en que fue truncada. Así mismo, los palacios de Lagash, Maarí, Nínive, Ugarit, etc., encontrados y estudiados por los arqueólogos, jalonan la historia de los archivos desde el cuarto milenio hasta el siglo iv a. C.

1.1.2 El mundo greco-romano: el archivo público

Ya dentro de nuestra civilización occidental, también en las ciudades griegas los archivos se situaban en los templos. Los de Gea y Palas Atenea parecen haber sido depósitos de importantes documentos como leyes y decretos, plebiscitos, actas judiciales o cuentas públicas. Pero, además, dado el desarrollo administrativo alcanzado por las griegas, en Atenas, cada magistratura tenía su es decir, el lugar en el que se redactaban y conservaban los documentos expedidos por la autoridad (Favier: 1959, 10. Georgoudi: 1988, 221-427). Dicho concepto y función pasaron al mundo romano. En la época republicana era costumbre conservar los documentos en el Templo de Saturno, junto al erario público. Luego sería el *Tabularium*, situado en el Capitolio, el depósito de las leyes y los documentos judiciales, mientras el Templo de Júpiter se reservaba para los documentos diplomáticos y el de Vesta para los testamentos (Cencetti: 1971,171-220).

Con el gobierno absoluto de los cesares evolucionó la organización del Imperio. Por un lado, una serie de oficinas o departamentos burocráticos, los *scrinia*, comenzaron a especializarse en asuntos determinados: *scrinium a memoria*, encargada de publicar y conservar las resoluciones emanadas del Emperador; la denominada a *libellis*, creada para atender el despacho de las peticiones y consultas elevadas a la Corte; la conocida como a *cognitiones* o a *cognitionibus*, cuya competencia eran los litigios civiles y criminales que se presentaban ante el Emperador; *scrinia a rationibus*, encargada de las finanzas y la contabilidad imperial; y por último la denominada *ab espistulis* que tenía como misión redactar las contestaciones del Emperador a las consultas formuladas por funcionarios y ciudadanos. Cada una de estas oficinas tenía sus propios archivos independientes físicamente en estancias separadas, en los que se aplicaba un riguroso respeto a la procedencia de los fondos (Cencetti: 1970a, 221-259).

Por otro lado, la organización provincial romana estableció en las ciudades más importantes *tabuarios* provinciales, depósitos de archivo en los que se recogía la legislación, la jurisprudencia y la documentación de la administración provincial. La organización burocrática del mundo greco-romano desarrolló el concepto de *archivo*, en tanto que vinculado a una institución del Estado que confería fe pública a los documentos en él conservados (Cencetti: 1971,219-220).

1.1.3. La Edad Media: los "tesoros de cartas"

La caída del Imperio Romano supuso la desaparición de la compleja administración que había desarrollado; más aún, se derrumbó la idea romana de *salud pública y bien común* frente al ideal de *vida privada*, que se convirtió en factor predominante de la nueva civilización. Del Estado como *res pública* se pasó a la consideración del Estado *propiedad personal* de quien ejercía el gobierno. En consecuencia, la noción de archivo público de la época anterior desapareció. El derecho o facultad para crear archivos, *ius archivi*, transmitido a la Edad Media por el Código Justiniano, correspondería a quienes gozaban de la autoridad para legislar: emperadores, soberanos y pontífices (Lodoloni: 1991, 52-56). Durante toda la Alta Edad Media, la característica esencial fue la concentración de documentos en las catedrales y monasterios. Varios motivos llevaron a la Iglesia a ocupar el lugar que dejó el Imperio en materia de archivos:

- a. La Iglesia Católica se funda en preceptos sagrados conservados mediante la palabra escrita (La Biblia, los Evangelios, textos de los Padres y Doctores de la Iglesia, etc.). Es una religión basada en el Libro que recoge la palabra revelada por Dios. Tenían, por tanto, una clara predisposición a la guarda y custodia de códices y documentos.
- b. El derecho reconocido a la Iglesia de adquirir bienes y propiedades. El extenso patrimonio de ésta tenía que estar respaldado por los documentos que acreditaban su titularidad y que les permitían defender sus derechos sobre esas propiedades.
- c. El influjo de la burocracia romana en la Iglesia y el hecho de que ésta última fuese su sustitua en la administración municipal de muchas urbes.
- d. La cultura y, por tanto, el conocimiento de la escritura, quedó en manos de la Iglesia, y eran catedrales, parroquias y monasterios los lugares donde se redactaban documentos para terceros, ya fuera a petición del monarca o de particulares.
- e. El hecho de que el archivo eclesiástico, principalmente el episcopal, confiriera *fe pública a los documentos que custodiaba* (Cencéiti: 1970b, 34), demostrado por la paradoja de que algunos documentos falsos adquiriesen credibilidad, en época medieval, por "encontrarse" en un archivo.

Así pues, los archivos eclesiásticos cumplieron la función de ser custodios de los títulos de propiedad, no sólo de la Iglesia, sino también de otras instituciones públicas y de particulares con la finalidad de conservar los documentos para que pudieran surtir los efectos requeridos donde y cuando fuera menester.

En el siglo XII la civilización occidental comenzó su recuperación económica e institucional y una nueva fase se abrió en la historia de los archivos. El redescubrimiento del Derecho Romano y la fundamentación doctrinal de la monarquía fueron los principales artífices del cambio. El poder de la monarquía y su fuerza dependían de su patrimonio, y para la defensa de éste debía contar con los documentos que atestiguaban títulos de propiedad. Al igual que la Iglesia, los grandes señores defenderán su patrimonio e intereses mediante la custodia de los documentos de propiedad como verdaderas joyas. Fue la época de los *tesoros de cartas* de los soberanos, príncipes territoriales, señores eclesiásticos y laicos.

Asimismo, a partir de siglo XIII cobraron fuerza los *registros*, libros donde se transcribían los documentos otorgados por una autoridad o entidad. La Cancillería

Pontificia había heredado del mundo romano la costumbre de registrar ciertos documentos, pero no fue hasta Inocencio III cuando se introdujo de forma habitual la práctica del registro. Las cancillerías de los distintos monarcas y sus órganos de gobierno: parlamentos, cámara de cuentas y otras jurisdicciones, registraban igualmente los documentos.

1.1.4. *La Edad Moderna: los archivos de Estado*

A mediados del siglo XVI se establece un nuevo sistema administrativo, el Estado moderno, que desaparecerá con las revoluciones burguesas de finales del siglo XVIII y primera mitad del siglo XIX. Este sistema de gobierno, caracterizado por unas monarquías absolutistas y centralizadoras, provocó el nacimiento de los primeros *Archivos de Estado*, en los que se concentró toda la documentación generada por la Corona. Era el momento de reunir los documentos que concernían al gobierno del Estado, y que se habían mantenido dispersos hasta entonces en manos de consejeros, secretarios, diplomáticos y demás miembros que ejercían las funciones de gobierno junto al rey. La noción de propiedad de los archivos fue sustituida por la de archivos públicos, "depositarios de los documentos concernientes al Estado y cuya conservación era o podía ser de interés público" (Favier: 1959, 22). El archivo se convirtió en un elemento fundamental de la maquinaria administrativa y, por tanto, adquirió una función predominantemente jurídico-política.

Los Archivos Pontificios, situados hasta el siglo XVI en tres grandes depósitos, el Castillo del Santo Ángel, la Cámara Apostólica y las Secretarías de Estado, fueron reunidos en 1611 en un único depósito: el Archivo Secreto Vaticano (Favier: 1959, 26). También en España se crearon importantes archivos, como el de Simancas en 1540, y el de Indias en 1788.

Se puede decir que aquí se cierra un amplio período de la Historia en que los archivos tuvieron un papel de servicio a las instituciones y autoridades que los hicieron nacer; en definitiva, colaboraron con los distintos gobiernos en la administración de sus territorios. En el siglo XIX el papel de los archivos alcanzaría otras dimensiones.

1.1.5. *La época contemporánea: los archivos nacionales*

La Revolución Francesa provocó un giro en la Historia europea que repercutió decisivamente en la consideración del archivo. Nació un nuevo concepto: la Soberanía Nacional; era el advenimiento del Estado de Derecho y, ligado a ello, los principios de responsabilidad, garantía de eficacia y justicia de la actuación de la Administración hacia el administrado. Por tanto, ahora el archivo pasa a ser considerado *garantía de derechos de los ciudadanos y jurisprudencia de la actuación del Estado*. Además, en el siglo XIX surgió un fenómeno común a toda Europa: un fuerte sentimiento nacionalista que llevó a buscar en su pasado las raíces de la identidad nacional. Se desarrolló la historiografía científica, que encontraba en los documentos archivísticos los elementos de la investigación histórica. Como consecuencia de ello, se produjo la concentración de los archivos de las instituciones públicas y privadas del Antiguo Régimen en un único archivo: el *Archivo Nacional*, que fue abierto a la investigación.

Los *Archives Nationales* de Francia se crearon en 1789; el *Public Record Office*, en el Reino Unido, en 1851; en España, el *Archivo General Central del Reino* en 1858

y el *Archivo Histórico Nacional* en 1866; y el *Archivio di Stato* en Roma, en 1871 (Casanova: 1928,416-417; Favier: 1959,39-51). A partir de este momento, los documentos procedentes de la administración central deberían ingresar en estos archivos.

Así pues, los archivos habían adquirido una doble dimensión: por un lado, eran custodios de los deberes y derechos de los ciudadanos, y, por otro, memoria del pasado de la nación y por ello objeto de investigación histórica. Sin embargo, hasta mediados del siglo xx desarrollaron sobre todo esta segunda dimensión, actuando como verdaderos *laboratorios de la historia* (Bautier: 1968) y dejaron de lado la función, que había primado hasta entonces, de servicio a la administración.

1.2. Historia de archivos españoles

1.2.1. La época antigua y altomedieval

El dominio romano en la Península supuso la creación de archivos como en el resto de las provincias del Imperio; lo exigía su intensa actividad administrativa y económica. El dominio del pueblo visigodo implantó un nuevo Estado basado en una monarquía fuertemente respaldada por la Iglesia a través de sus concilios. El Archivo Real, situado en Toledo, era responsabilidad del *Comes Thesaurum* y correspondía al concepto de archivo como tesoro de cartas. En él se guardaban los documentos originales, dándose copia a los interesados, sin llegar a formar registros².

Los archivos de las sedes episcopales custodiaban los títulos propios y los de otras iglesias y monasterios de la diócesis. Estaban constituidos principalmente por donaciones y dotaciones, cuyos titulares podían pedir copia autorizada para acudir ante los tribunales en caso de litigio. En las iglesias se depositaban además archivos de particulares (Canellas: 1979, 14), continuando la costumbre que venía desde tiempos del Imperio Romano. Por último, se ha señalado la existencia de archivos familiares, y compuestos principalmente por documentos en pizarra, como el encontrado en el yacimiento de Diego Alvaro, en Ávila (Canellas: 1979,16. Velázquez Soriano: 1989, 39- f 64). San Isidoro de Sevilla habla del Archivo en sus Etimologías³. En definitiva, parece por algunas noticias históricas que existieron depósitos documentales bajo diferentes denominaciones: *scrinium*, *Archa*, *thesaurus*.

Tras la desaparición de la monarquía visigoda ya en la Alta Edad Media (siglos VIII-XI), los lugares de conservación de los documentos fueron las iglesias y los monasterios. El carácter itinerante de las cortes suponía un impedimento para el continuo traslado de la documentación, por lo que se dispersó, acumulándose en diferentes centros eclesiásticos. Los archivos se conservaban como parte del tesoro, pues los diplomas y cartas eran títulos de propiedad de bienes inmuebles y derechos que se valoraban tanto o más que el escaso dinero u otros objetos de valor atesorados por los laicos. En las instituciones eclesiásticas, los documentos se guardaban junto a los objetos sagrados⁴. Gracias a estos archivos se ha conservado hasta nuestros días bastante documentación de aquella época. Para el caso castellano-leonés, el archivo que cuenta con los fondos reales más antiguos es el de la Catedral de León (conserva un diploma original del monarca Silo, del año 775). Merecen también destacarse, entre otros, los de las catedrales de Oviedo y Burgos y los monasterios de Samos, Santo Domingo de Silos y Sahagun. Por lo que se refiere a la Corona de Aragón, la situación parece que fue similar a la castellano-leonesa; existía una escribanía condal en manos de eclesiásticos que redactaban los documentos.

En el siglo XII continuaron siendo las iglesias y los monasterios los encargados de la custodia de documentos. El temor a su pérdida o deterioro por el uso les llevó a copiarlos en libros denominados cartularios.

También en la Península, en el siglo XIII, aparecieron los registros, Jaime I (1213-1276) los introdujo en Aragón y Alfonso X (1252-1284) en Castilla, aunque no se ha conservado ninguno perteneciente a su reinado⁵; los más antiguos castellanos son de Sancho IV (1284-1295). De esta época datan las primeras menciones expresas de archivos, pero los nombres con los que solían designarse eran "cámara" y "tesoro". Ambos vienen a expresar la consideración dada a los documentos como elementos de valor, garantizados de derechos, conservados en lugares secretos y próximos al rey, junto con los demás objetos de aprecio. La primera mención expresa al archivo es muy ejemplificadora de cuanto se acaba de decir; data de 1180 y corresponde a Alfonso II el Casto; el monarca presentó varios documentos de su archivo ante la Curia plena de Tarragona con ocasión de celebrarse allí concilio, con el fin de probar que le pertenecían los castillos de Llussá i Marlés, cuya propiedad disputaba con Pedro de Llussá (Udina Martorell: 1986,23).

A partir de este siglo comenzaron a nacer una serie de instituciones, núcleo de la futura administración que alcanzaría su plenitud en la organización polisinodial de Carlos V ya en el siglo XVI. Así pues, paralelamente a ellas surgieron los primeros archivos reales de la Edad Media. Durante todo este tiempo, la Justicia había sido ejercida por el rey como la principal de sus funciones. Para el caso de Castilla, la llegada de los Trastámara al gobierno supuso un cambio trascendental: Enrique II creó una nueva institución, la Audiencia, como órgano supremo de Justicia; es decir, se comenzaron a separar los asuntos de Gobierno de los de Justicia. Estas novedades influyeron en la organización de la Cancillería con la creación de dos tipos de registros: los de cámara y los de los alcaldes, que conllevaba una doble vía procedimental, que se ha mantenido hasta ahora. Las materias de gobierno se tramitarían por vía de expediente, las de justicia por vía de proceso. Consecuentemente se diferenciaban los archivos de Justicia -de las audiencias- de los de la Administración de Gobierno (Rodríguez de Diego: 1989,20).

El problema de la inexistencia de un lugar centralizado y único de la corte obligó a la dispersión de la documentación. Los monasterios y los conventos continuaron siendo los lugares elegidos para la custodia de los documentos por la garantía de seguridad que su estable institución representaba; pero además, cada organismo de la incipiente administración, al igual que cada oficial o secretario, conservó los documentos generados en el ejercicio de su actividad (Rodríguez de Diego: 1989, 21-23). La situación fue parecida en la Corona de Aragón, donde existía un Archivo Real en Barcelona y había una extendida práctica del registro. A pesar de que los monarcas se preocupaban por reunir toda la documentación de la Corona en su archivo, ésta se depositaba en instituciones eclesíásticas como los monasterios de Sijena, San Juan de Jerusalén y San Juan de la Peña. Por otro lado, tuvieron verdaderos pleitos con sus oficiales para que entregaran la documentación de los asuntos que trataban al archivo (Udina Martorell: 1986,79-81). Aquí se encuentran los orígenes del Archivo de la *Corona de Aragón*. La preocupación* que los monarcas catalano-aragoneses sintieron por el Archivo Real y la conciencia que tuvieron de su importancia fue tal que Alfonso V el Magnánimo creó un Archivo Real en Valencia, y Juan II otro en Zaragoza (Udina Martorell 1986,39-40).

Esta situación se va consolidando durante todo el siglo XV y desembocará en el siglo XVI con la creación del Estado Moderno.

1.2.2

El conflicto bajomedieval entre la monarquía y la nobleza finalizó con el afianzamiento del poder supremo del rey y con el desarrollo de un aparato central de gobierno y administración de justicia. La repercusión de estas reformas administrativas en el ámbito de los archivos siguió el mismo esquema de la época anterior: justicia, gobierno y organización territorial.

La Administración de Justicia fue la primera que contó con un archivo y reglas específicas para la guarda de sus papeles. La Audiencia o Tribunal de Oidores, el órgano supremo de Justicia, fijó su sede en Valladolid y entre 1485-1489 se le dotó de unas ordenanzas en las que se dispuso la formación del *Archivo de la Real Chancillería de Valladolid* (Martín Postigo: 1979). La gran cantidad de litigantes que acudían a esta Audiencia planteó la necesidad de crear otra en Ciudad Real, en el año 1494. La jurisdicción de cada uno de estos tribunales se estableció estimando como línea divisoria el río Tajo.

En 1500, por mandato real de Fernando el Católico, se ordenó el traslado de este organismo a Granada, sede desde entonces del *Archivo de la Real Chancillería* allí ubicada (Núñez Alonso: 1984. Ruiz Rodríguez: 1985,321-327).

Por lo que se refiere a la administración local se diferenció entre el *concejo*, órgano de gobierno y el *escribano* o *notario*, responsable de custodiar los documentos que atestiguaban los derechos contraídos entre los vecinos (Rodríguez de Diego: 1989, 27). La delimitación de gobierno y justicia se mantenía en la esfera municipal.

La dispersión de los documentos de la Corte en la sede de organismos, en casas particulares de oficiales regios y en iglesias y monasterios continuó hasta 1509, en que Fernando el Católico designó al bachiller Salmerón para que recogiese los papeles dispersos relativos a la Corona y a los Reinos, y los depositase en un archivo en la Chancillería de Valladolid. Será éste el inmediato precedente del Archivo de Simancas. La reforma administrativa iniciada con los Trastámara y continuada por los Reyes Católicos, culminó después de la Guerra de las Comunidades con la instauración por la Corona de Castilla del Estado Moderno, que exigiría una organización administrativa caracterizada por la burocracia y su correlato necesario: el Archivo (Rodríguez de Diego: 1989, 32). Ésta fue la razón fundamental de la creación del *Archivo de Simancas*: la concienciación de su necesidad (Cortés Alonso: 1983, 204-205). Además, hubo otras razones para la creación del archivo: el volumen de documentación generado durante veinte años de gobierno, que requería un lugar donde conservarlo; el sentido patrimonial de los monarcas, que intentarían identificar y reunir todos los derechos de la Corona en lo civil y en lo eclesiástico; y el interés real por la redacción de memorias históricas. Desde el 16 de septiembre de 1540, fecha de fundación del Archivo, hasta 1588, en que se le otorgó reglamento, se pueden distinguir dos etapas. La primera, comprendida hasta el año 1561, revela el marcado carácter patrimonial del archivo. La nueva etapa comenzó con el establecimiento de una sede fija para la Corte, a donde llegaban y de donde partían noticias y decisiones.

Se trasluce una nueva manera de gobierno: la escrituración de todas las decisiones tomadas por el rey; la consecuencia inmediata fue el aumento del volumen documental; y se observa una nueva concepción del archivo: ya no se le consideraba solamente guardián de los documentos del patrimonio real, sino de la documentación de interés para la Administración del Estado. Además, en las ordenanzas se regulaban las transferencias periódicas de documentos desde los Consejos al archivo (Cortés Alonso: 1983,221-222. Rodríguez de Diego: 1989,65-66).

En la administración territorial se crearon los *Archivos de los Adelantamientos*, organismos que tenían atribuciones judiciales pero que también tuvieron funciones de gobierno (Cadiñanos Bardeci: 1989).

En la administración local los *Archivos Municipales* y continuaron creciendo en importancia. La preocupación por la conservación y custodia, de la documentación municipal se dio por igual en todos los lugares de la Corona; así, los Jurados del "Gran i General Consell de la Universitat de ia Ciutat i Regne de Mallorca" decidieron conservar en el lugar que realizaban sus reuniones la documentación que generaban. Por acuerdo de 6 de octubre de 1585, se creó el Archivo de la Institución, más tarde *Archivo del Reino de Mallorca*, al que dotaron con un archivero y unas ordenanzas propias para, su organización (Mut Calafell: 1984,8-10),

Las Cortes participaron activamente en el gobierno del Antiguo Régimen. Esta institución también tuvo su archivo creado a partir de 1563, fecha en la que se acordó* construir un cofre donde guardar las actas de las sesiones, hasta entonces en poder del secretario del rey⁶.

Fuera de la Península, también se ordenó la creación de archivos; el más significativo fue el de la legación diplomática de la Corona en Roma (1562). El fin de estos archivos era evitar la dispersión de la documentación que se producía con el continuo cambio de embajadores (Rodríguez de Diego: .1989,52).

Otro depósito importante de la Edad Moderna fue el *Archivo de Indias*, creado para tener concentrada y organizada, a efectos de gestión, la documentación relativa a los territorios ultramarinos y, además, para disponer de esta manera de una mejor información para hacer una historia documentada y crítica de la actuación española en América, como réplica a la leyenda negra. A tal fin, por Orden de Carlos II en 1785, se reunieron los fondos del Consejo de Indias, a cargo de Juan de Silva y Juan Bautista Muñoz. En esta fecha comenzaron las obras de adaptación del edificio y nombramiento de personal y llegaron las primeras remesas de Simancas y del Consejo de Indias; y el 10 de enero de 1790 se dieron las ordenanzas para su funcionamiento. A partir de 1827 el archivo fue aumentando con documentación procedente del Consejo y de la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda e Indias, innecesaria para la administración de la Corona una vez que se hubieron perdido casi todas sus posesiones en América; y, más tarde, con la documentación procedente de las diferentes instituciones de Cuba, Puerto Rico y Filipinas (Peña Camara: 1958).

En el siglo XVII se crearon otros archivos; cabe destacar el *Archivo del Reino de Galicia* para recoger la documentación de la Audiencia (López Gómez: 1991a, 429-431 y 1991b, 75-108).

1.2.3. La época contemporánea

Los inicios del siglo XIX fueron una pugna entre el Antiguo Régimen y las nuevas ideas de un Estado liberal-burgués importadas principalmente de Francia. Durante el reinado de José Bonaparte se produjeron hechos semejantes a los que llevaron a crear en Francia los Archivos Nacionales. En 1809 se realizaron inventarios de los archivos eclesiásticos exclaustros y se intentó crear un Archivo Militar, reuniendo los papeles y planes del extinto Consejo de Guerra (Mercader Riba: 1983, 547-550). Igualmente en este momento, el general Kellerman intentó enviar a París el Archivo de Simancas, pues Napoleón había reunido allí los archivos principales de Francia y quería también concentrar los del Imperio francés. Sólo se lo impidió su gran volumen, pues

según Geoffrey de Grandmaison hubieran hecho falta 12.000 cajas (Grandmaison: 1908-1931, n, 269). Tan sólo se mandaron 212 cajas, que fueron devueltas en 1815 a excepción de algunos documentos de gran interés diplomático.

Tras la Guerra de Independencia, todos los intentos de integrar en el Estado los archivos de institutos eclesiásticos desamortizados fueron anulados por Fernando VII. Este hecho se repetiría tras el Trienio Liberal (Valls Taberner: 1991). El constitucionalismo de 1812 era reivindicado frente al absolutismo fernandino como la forma ideal de gobernar los reinos de España desde la Edad Media y como señal de identidad frente al sistema centralista borbónico importado de Francia. Con la primera Guerra Carlista (1833-1840), la monarquía liberal de Isabel II se vio forzada a saldar su deuda pública, cada vez más incrementada por la guerra, mediante la desamortización de los bienes eclesiásticos para su venta inmediata a la nueva burguesía. Esta desamortización la realizó en 1835 el Ministro de Hacienda y Presidente del Consejo de Ministros, Juan Álvarez Mendizábal. Esto supuso la incautación de muchas tierras en manos de la Iglesia y la de sus correspondientes títulos de propiedad. El efecto fue tal que muchos centros eclesiásticos se arruinaron, sus objetos artísticos desaparecieron y sus archivos se abandonaron o fueron incautados. La intelectualidad burguesa, sensible a salvaguardar el pasado de la nación, y como cultivadora de su historia (Cirujano, Eloorriaga, Pérez Garzón: 1985), comenzó a reclamar al Estado que prestase cuidado a edificios, objetos de arte, archivos y bibliotecas exclaustrados. El Estado hizo caso a estas reclamaciones de forma paulatina. En 1844 (Real Orden Circular de 20 de abril) se abrieron los archivos a la investigación histórica y se reguló el acceso a los archivos generales del Reino. En 1848 se creó, en el seno del Ministerio de Gracia y Justicia, la Dirección General de los Archivos de España y Ultramar. Por la Ley de Instrucción Pública de 1857, promulgada por el Ministro de Fomento, Claudio Moyano, los archivos eran conceptuados como centros de investigación científica. En 1858 se clasificaron aquéllos y se creó el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios (posteriormente también Arqueólogos) (Torreblanca: 1993, 283-325), para el servicio y administración de los archivos generales, regionales, municipales, de órdenes militares, Inquisición, de la Iglesia y de los Consejos Suprimidos.

Fue el punto de partida para el nacimiento de dos archivos generales: el *Archivo General del Reino*, en Alcalá de Henares, y el *Archivo Histórico Nacional*, en Madrid.

El primero se creó, a imitación del Archivo General de Simancas, en 1858 en el Palacio Arzobispal y su función era recoger la documentación procedente de los Consejos y de los Ministerios. Desapareció en 1939 a consecuencia de un incendio (Torres Rebello: 1926. Pescador del Hoyo: 1979, 94-102). El origen del *Archivo Histórico Nacional* se encuentra íntimamente ligado a los fondos monásticos procedentes de la desamortización. En 1850 (Real Orden de 11 de agosto), el Ministerio de Hacienda confió a la Real Academia de la Historia la custodia de los archivos monásticos que habían pasado a propiedad del Estado en virtud de las leyes de desamortización. Se reunieron los fondos y comenzó su ordenación y catalogación. En 1866, por falta de medios económicos y de personal, la Academia entregó la titularidad de la documentación al Ministerio de Fomento, y éste creó (Real Decreto de 28 de marzo) el Archivo Histórico Nacional, aunque el local donde se siguió custodiando la documentación fue el de la Academia de la Historia. El archivo nació con el único fin de poner a disposición de los investigadores los documentos incautados por el Estado, pero pronto se convertiría en el más voluminoso de los archivos generales. Los fondos fueron aumentando paulatinamente. En 1896 se produjo el traslado de los mismos desde la Academia de la Historia, su primer emplazamiento, al Palacio de la Biblioteca Nacional. Pa-

ralelamente se gestionó la recogida de documentos depositados en otros archivos de Estado. Durante los años sucesivos continuó ampliando sus fondos. En 1953, por falta de espacio, se construyó una nueva sede para el archivo, donde ha permanecido hasta la actualidad (Crespo Nogueira: 1966,285-319. Contel Barea: 1993).

Entre 1887 y 1901 se dictaron varios reglamentos para el servicio de los principales archivos: Archivo Histórico Nacional, Archivo General Central del Reino, Archivo General de Simancas, Archivo General de Indias, Archivo de la Corona de Aragón, Archivo del Reino de Galicia, Archivo del Reino de Mallorca, Archivo del Reino de Valencia, los archivos universitarios de Madrid, Salamanca, Barcelona y Zaragoza, los de los Ministerios y los de las Delegaciones Provinciales de Hacienda. En 1931 se crearon los *Archivos Históricas Provinciales* para recoger los protocolos notariales de más de cien años. En 1969, como consecuencia de la recepción de los nuevos conceptos archivísticos de gestión de documentos, se creó el Archivo General de la Administración del Estado, en Alcalá de Henares, para recoger la documentación conservada en los distintos departamentos ministeriales. Esta función es asumida en provincias por los Archivos Históricas Provinciales, que se encargaron de recoger la documentación de la administración delegada.

1.3 Evolución de la Archivística

En este apartado se analiza la evolución de los principios teóricos y de las técnicas aplicadas al tratamiento de los archivos y de los fondos que estos albergan (LondoliniM 1991,13)⁷. El límite cronológico se sitúa en la segunda mitad del siglo xx, momento en que esta disciplina se enfrenta a nuevos retos. La sistematización de las técnicas archivísticas comenzó a ser significativa a partir de la segunda mitad del siglo XVIII, si bien hay que hablar de ella, en sentido estricto, desde la segunda mitad del siglo XIX. El nacimiento de la disciplina Archivística está vinculado al de la Diplomática, E, Londolini considera que se trataba de una "Diplomática práctica" que ponía el acento más sobre el documento que sobre el archivo, sobre cada documento individualizado que sobre el conjunto de los documentos. Incluso las primeras doctrinas archivística; se encuentran recogidas en obras de diplomatas (Londolini: 1991,86-87).

La independencia total se logró cuando se asumió y llevó a la práctica la teoría de que los documentos han de organizarse de acuerdo con la estructura de la institución de donde provienen. Este principio, denominado "de procedencia", se considera la base de la disciplina archivística. La fecha oficialmente aceptada de su nacimiento es el 24 de abril de 1841, cuando Natalis de Wailly instruyó las normas para la organización de los fondos reunidos en los Archivos Nacionales Franceses, de público acceso a partir de la Revolución (Posner: 1940, III, 159-172). Pero antes de su formulación como disciplina basada en este principio fundamental, la Archivística existió como una práctica de sistematización y conservación de los fondos documentales, desde el mismo momento en que los archivos fueron considerados por el hombre como depósitos; de testimonios escritos y la base de su derecho.

1.3.1. La Archivística práctica

Se ha podido demostrar que ya en Roma los documentos producidos por las distintas oficinas se conservaban en diferentes galerías del *Tabularium* y del Templo de Saturno, manteniendo independientes cada uno de esos fondos: pero, además, dentro

de cada uno de éstos, los documentos procedentes de una misma función administrativa se ordenaban siguiendo un orden cronológico, es decir, se formaban "series". Es a este método de trabajo al que en la actualidad denominamos *principio de procedencia*; no sería arriesgado decir que ya los romanos lo utilizaban como sistema de clasificación. La diferencia radica en que en aquella época era el método de trabajo más natural desde una dimensión únicamente administrativa: no se pensaba entonces en un posible interés histórico ni tampoco en establecer una doctrina archivística (Cencetti:

1971,7-47). Todo parece indicar que era el resultado de una mera práctica guiada por la lógica.

Durante la Edad Media fue fundamental el papel desempeñado por las Cancillerías en la producción y conservación de los documentos. Pero durante gran parte de ella libros y documentos se conservaron en un mismo lugar, a cargo de una misma persona y siguiendo una práctica de ordenación similar. El orden preferentemente adoptado fue el cronológico, aunque también se usara el onomástico, temático y geográfico. Se desarrollaron entonces los cartularios, libros donde se copiaban los documentos recibidos por una institución, generalmente eclesiástica; y los registros, que llevaban el control de los documentos emanados de una institución, y de los que ya se ha hablado. Ambos pueden ser considerados como instrumentos de trabajo en los archivos.

1.3.2 La Archivística doctrina jurídica

Durante la Edad Moderna y la Ilustración, como se ha expuesto, los archivos son depositarios de los derechos de la sociedad y útiles para la buena administración de la misma; por tanto, la Archivística evolucionó en el sentido de procurar facilitar las técnicas que asegurasen esa buena administración. Se dictaron normas que garantizaran el depósito de los documentos en los archivos y permitieran su buena conservación,

Baste citar, para el caso español, las ordenanzas de Simancas e Indias.

Asimismo, a partir del siglo XVII comenzó a desarrollarse la literatura archivística.

Entre los primeros manuales de archivos que se publicaron por estas fechas destacan los italianos Baldassarre Bonifacio, autor de un pequeño opúsculo titulado *De archivis liber singularis*, publicado en Venecia en 1632⁸; Nicoló Giussáni y su *Methodus arciviorum, seu modus eadem texendi ac disponendi*, editado en Milán en 1684; y, por último, Albertino Barisone con el *Commentarius de archivis*, fechado s: entre 1619 y 1636. Estos autores consideraban el archivo desde el punto de vista jurídico, con valor probatorio, aunque B. Bonifacio proporcionaba una visión más amplia y sentaría las bases de la Archivística moderna, al tener en cuenta la función científica de los archivos en relación con las ciencias históricas (Sandri: 1968,113. Bautier: 1968, 139. Londolini: 1989,59-63).

Durante el siglo XVIII la literatura archivística más influyente en toda Europa se redactó en Francia. Destacan las obras de Pierre Camille Lemoine *Diplomatique pratique, ou traité de l'arrangement des archives et tressor des chartes...*, publicado en Metz en 1765 y de J. G. Chevérières *Le nouvel archivistie, contenant une nouvelle methode ee ranger un chartier dont l'ordre chonologique est le base*, Paris, 1778. Estas obras plantean dos conceptos diferentes para la organización de los archivos. El primero de estos autores establece una clasificación metódica, es decir, una clasificación alfabética por materias, y otra sistemática por tipología documental. El segundo propone una ordenación cronológica para los documentos (Bautier: 1968,147). Ambas obras influyeron en Europa en todas las prácticas archivísticas de tratamiento de documentos durante

el siglo XIX, aun habiéndose aceptado el principio de procedencia de Natalis de Wally. Paralelamente a este proceso, que había comenzado en el siglo xvi y culminaría en el siglo XVIII, los archivos fueron encargados no sólo a oficiales públicos sino también a eruditos, y empezaron a ser consultados para la preparación de las primeras historias científicas. Este cambio de responsables al frente de los archivos tuvo consecuencias importantes. Los funcionarios conocían muy bien las necesidades y objetivos de la administración a la que servían; los estudiosos que ocuparon su lugar se desentendieron del documento contemporáneo y, como consecuencia, las transferencias regulares de las oficinas de la Administración a los archivos se interrumpieron (Posner: 1984, 10). Aún más, para poder realizar rápidas búsquedas de información, se procedió a mezclar todos los fondos, independientemente de su procedencia, y a ordenar los papeles por materias o reinados, rompiendo toda vinculación con sus organismos productores.

1.3.3 La Archivística disciplina historiográfica

En el siglo xix, como se ha expuesto, los archivos desarrollaron desmesuradamente la función de servicio al historiador, y la Archivística buscó nuevas teorías encaminadas a conseguir que el archivo prestase buen servicio a la Historia. Una de ellas se va a convertir en el principio fundamental de la disciplina archivística, el ya mencionado *principio de procedencia o de respeto de los fondos*, que, en definitiva, no es más que el orden natural en que se han ido produciendo los documentos por la institución que los ha generado, lo que permite conocer su evolución histórica. El gran desarrollo de la disciplina archivística en Europa se debió precisamente a estas razones que podríamos denominar históricas. A partir de este momento la Archivística, en tanto que auxiliar de la Historia, centró su atención en la descripción, en la elaboración de instrumentos eurísticos que permitían al historiador encontrar fácilmente la información. Comenzaron a proliferar colecciones diplomáticas, guías, inventarios, catálogos e índices, en detrimento de las publicaciones sobre teoría archivística. Esta carencia fue suplida por la enseñanza oral en las escuelas de formación profesional específica, que desde finales del siglo xviii surgieron en toda Europa; en los Estados Italianos en las Universidades de Bolonia (1765), Milán (1770), Nápoles (1777); a partir de 1811 la enseñanza de esta disciplina pasó a cursarse en los grandes archivos de los estados italianos y en el Vaticano; en 1796 se fundó en Coimbra el "Aula Diplomática" (1796); en 1826 se creó en París la "École des Chartes"; en Viena, en 1856, el "Instituto Austriaco de Investigaciones Históricas"; y en el mismo año, en Madrid se creó la "Escuela Superior de Diplomática" (Álvarez-Coca, López Gómez: 1988, 263-265).

La falta de manuales terminó con la publicación de la obra de los archiveros holandeses S. Müller, T. Feith y I. Fruin, titulada *Handleingvor het ordenen en beschrijven van archieven*, publicada en Haarlem en 1898, que recogía y sistematizaba la teoría de Natalis de Wally y sentaría las bases de la Archivística moderna. En España se publicaron varias obras de teoría archivística, siendo las más significativas las de F. Porras Huidobro, *Disertación sobre los archivos y reglas de su coordinación*, Madrid, 1830, que aúna conceptos jurídicos y conocimientos de anticuario; E. Troche Zúñiga, *El archivo cronológico-topográfico. Instrucción de archiveros, método fácil, sencillo y de poco coste para el arreglo de los archivos*, La Coruña, 1835, basada en las teorías de los franceses Lemoine y Chevières; J. Güemes Willame, *Organización del Archivo de la Corona aplicada a los archivos particulares*, Madrid, 1876, manual que tuvo gran trascendencia para la organización de los archivos de las grandes familias nobiliarias a

partir del último cuarto del siglo XIX; y, por último, Luis Rodríguez de Miguel, *Manual del archivero, o sea teoría práctica del arreglo y clasificación de los archivos de las diputaciones, beneficencia, gobiernos de provincia, ayuntamientos y administraciones económicas*, Madrid 1877, obra dirigida fundamentalmente a la organización de los archivos administrativos.

Hubo en ese momento otras importantes innovaciones que influyeron en la evolución de la Archivística. La creación de los archivos nacionales como depósitos únicos que concentraban los archivos de las instituciones del Antiguo Régimen, no necesarios ya desde el punto de vista administrativo, haría plantearse la necesidad de garantizar la afluencia de los documentos caducados administrativamente a estos archivos. Por otro lado, al ser el Estado el responsable de la custodia y conservación de los documentos y liberalizar su acceso a los ciudadanos, se obligó a dotar a los archivos de una infraestructura administrativa y que entraran a formar parte de la política nacional. Sin embargo, esta preocupación, sentida desde principios del siglo xx, no encontraría apoyo en la doctrina archivística hasta la segunda mitad del siglo.

1.4. Concepto actual de Archivística

1.4.1. La última fase de la evolución

La primera dimensión de los archivos, la administrativa, que había sido olvidada durante el siglo xix al centrarse la atención sobre el documento histórico, se desarrolla en el siglo xx a partir de los años treinta y se consolida después de los años cincuenta. Esto se debió a circunstancias como las sufridas por Estados Unidos que, más que por necesidades culturales, buscó en el desarrollo de la Archivística un sistema con el que contribuir a agilizar la Administración en momentos difíciles para ésta como fue la crisis de 1929 y la Segunda Guerra Mundial. Fue entonces cuando surgió la doctrina del "Records Management" (gestión de documentos), como un elemento más de la eficacia administrativa de cara a obtener el progreso del país (Rick: 1979, 29-36). "La gestión de documentos se extiende al ciclo de vida completo del documento, desde su producción hasta la eliminación final o su envío al archivo para su conservación permanente. Está dirigido a asegurar una documentación adecuada, evitar lo no esencial, simplificar los sistemas de creación y uso del papeleo, mejorar la forma como se organizan y recuperan los documentos, proporcionar el cuidado adecuado y el almacenamiento a bajo costo de los documentos en los centros de archivo, y asegurar la ordenación adecuada de los documentos que no se necesitan por mucho tiempo en la conducción de los asuntos del momento" (Rick: 1979,173). La gestión de documentos se institucionalizó al ser aprobada por el Gobierno Federal la Ley de Archivos de 1950, que obligaba a todo organismo a tener un programa permanente y activo de documentos. La responsabilidad de la supervisión y ejecución de dichos programas fue asignada al *National Archives and Record Service* (Rick: 1979,182).

A partir de 1952 los archivos ingleses fueron reestructurados según el modelo Americano. En el resto de la Europa Occidental las teorías archivísticas americanas concienciaron a los archiveros de la necesidad de conciliar las dos dimensiones tradicionales de la Archivística: la histórica, consolidada en el siglo xix, y la administrativa, entonces redescubierta, ya que los archivos de hoy son la historia del mañana. El final de esta trayectoria ha sido la constitución de un universalismo archivístico basado en

la concepción del archivo como auxiliar indiscutible de la administración con un marcado carácter cultural, pues, como dice Robert-Henri Bautier, los archivos constituyen la "concentración máxima del potencial documental de la nación en interés del público y de los estudios históricos" (Gallego Domínguez, López Gómez: 1989,28).

1.4.2. Definición de archivo y Archivística

Son muchas las definiciones doctrinales que se han dado del Archivo, Desde este punto de vista, interesa destacar la expresada por el Consejo Internacional de Archivos, que lo define como "el conjunto de documentos, sea cual sea su fecha, su forma y el soporte material, producidos o recibidos por cualquier persona, física o moral, o por cualquier organismo público o privado en el ejercicio de su actividad, conservados por sus creadores o sucesores para sus propias necesidades o transmitidos a instituciones de archivos" (DAT2,20).

Sin embargo, al ser los archivos custodios de los derechos y deberes de nuestra sociedad y del patrimonio histórico documental del Estado, son contemplados y definidos por ley. En este sentido merece ser destacada la proporcionada por la Ley de Patrimonio Histórico Español, que dice: "Son archivos los conjuntos orgánicos de documentos, o la reunión de varios de ellos, reunidos por las personas jurídicas, públicas o privadas, en el ejercicio de sus actividades, al servicio de su utilización para la investigación, la cultura, la información y la gestión administrativa. Asimismo, se entienden por archivos las instituciones culturales donde se reúnen^ conservan,, ordenan o difunden para los fines anteriormente mencionados dichos conjuntos orgánicos"^. Para su mejor comprensión se analizan a continuación cada uno de sus elementos:

1) *Conjuntos orgánicas de documentos*

— Por documento entendemos lo dicho por la misma Ley (Título VII, Cap. I, Art. 49-1): "Toda expresión en lenguaje natural o convencional y cualquier otra expresión gráfica, sonora o en imagen, recogidas en cualquier tipo de soporte material, incluso los soportes informáticos. Se excluyen los ejemplares no originales de ediciones".

Estos documentos se han producido en el desarrollo de las actividades realizadas por las instituciones; por tanto, la reunión de dichos documentos debe reflejar la estructura orgánica de las mismas. Aquí se consagra el principio fundamental de la Archivística, el "respeto a la procedencia de los documentos y del orden en que se agruparon en origen".

2) *Varios de ellos*

— Parece que permite de manera expresa la reunión en un mismo lugar de documentación producida por diferentes organismos, entidades o instituciones. Así pues, en el Archivo Histórico Nacional se conservan los documentos producidos por diferentes instituciones (consejos, ministerios, universidades, familias nobiliarias...) a lo largo de la Historia; asimismo, en los archivos histórico-provinciales, etc.

3) Reunidos por personas jurídicas, públicas o privadas

— Se refiere a los productores de los documentos^ Toda persona está sujeta a unas normas de comportamiento social basadas en el Derecho. Esto implica tres cosas:

- a) Que el Derecho aplicado en España, de tradición latina, da gran importancia al asiento sobre documentos de los actos sociales de las personas, sea cual sea la naturaleza de éstos: contractual, administrativa, judicial, etc.
- b) Que existen ámbitos jurisdiccional distintos según sea la naturaleza de las relaciones sociales que tienen que regular las leyes,
- c) Que la ley ampara los actos de las personas y que de acuerdo con las distintas esferas de ésta pueden ser: personas físicas o jurídicas y personas públicas o privadas. Las personas pueden agruparse formando corporaciones, asociaciones y fundaciones que actúan en pro de unos intereses con personalidad propia, independiente de cada asociado; y para hacerlo deben estar reconocidas y creadas al amparo de la ley: son las denominadas *personas jurídicas*. Los intereses para los que se constituyen estas personas jurídicas o asociaciones pueden ser públicos cuando no buscan un fin particular, sino que sus actividades trascienden a toda la comunidad a la que pertenecen y buscan su desarrollo y progreso; hablamos entonces de *personas jurídicas públicas* y les afecta el Derecho Público. Cuando la finalidad de la asociación no trasciende a la comunidad y busca un beneficio propio, hablamos de *personas jurídicas privadas* y les afecta el Derecho Privado.

4) En el ejercicio de sus actividades

— Es decir, generados, conservados o reunidos en el desempeño de las funciones que les son propias.

5) Al servicio de la investigación y la cultura, la información y la gestión administrativa

— Se refiere a los posibles usuarios y al objeto de su consulta: "investigación y cultura", ya que los archivos son instituciones culturales que custodian el patrimonio histórico documental, por tanto, al servicio de la investigación científica; la información supone la utilización de los fondos de las instituciones por cualquier ciudadano en relación a sus necesidades habituales, en el ejercicio de derechos y deberes, respetando siempre los de las otras personas o el propio Estado; gestión administrativa es el servicio a la propia institución^ productora, desde un nivel primario en un archivo de cualquier organismo hasta el servicio al Estado en general, con la finalidad de conseguir una administración más eficaz, rápida y responsable.

- 6) Instituciones culturales donde se reúnen, conservan, ordenan o difunden para los fines mencionados dichos conjuntos orgánicos

— Se refiere al continente, el edificio en el que se reúnen, conservan, ordenan y difunden dichos conjuntos orgánicos. Reúnen de acuerdo con el principio de procedencia; conservan protegiendo y evitando el deterioro del documento; ordenan y difunden, para permitir la recuperación de la documentación con los fines señalados.

La Archivística es una disciplina que se ha desarrollado a partir del análisis, el trabajo de campo y la investigación operativa sobre las organizaciones que producen documentos y los acumulan, constituyendo archivos, ya sea con fines materiales o culturales. Así ha Regado al establecimiento de unos principios esenciales, una metodología y un lenguaje propios que la identifican y distinguen de otras ciencias o disciplinas afines, con las que está integrada en el conjunto de las Ciencias de la Documentación y la Información. De acuerdo con el Consejo Internacional de Archivos, la Archivística es la "disciplina que trata de los aspectos teóricos y prácticos de los archivos y de su función" (DAT2,20). Por tanto, tiene como objetivo resolver doctrinalmente cómo se forman, se organizan y se conservan los archivos, a fin de conseguir economía de espacio en la conservación de los documentos, economía de tiempo en la investigación sobre los documentos, economía de personal en el trabajo y dirección del archivo (65). Esto comporta que esta disciplina como ciencia debe dictar normas válidas para los archivos de todos los tiempos, aplicables en todas las sociedades organizadas, ya sean de antigua o de reciente formación. Es decir, la Archivística debe crear la metodología necesaria para que el archivo pueda cumplir dichos objetivos; o dicho de otra manera, desarrollar los procedimientos e instrumentos que permitan al archivero conservar, custodiar y difundir los documentos.

La metodología archivística radica en el carácter orgánico del archivo. Esta organicidad viene determinada por el vínculo que une los documentos entre sí y a éstos con la institución que los ha generado^ de modo que el documento es parte de un todo * estructurado. Esto quiere decir que el vínculo que se establece entre los documentos refleja la estructura del organismo productor. La metodología archivística consiste en aplicar este principio básico, el de respetar el orden natural por el que se han generado los documentos y que se denomina *principio de procedencia o principio de respeto a la estructura de los fondos*.

Se puede concluir señalando que la Archivística es la ciencia que permite manejar y hacer accesible la información de grandes masas documentales generadas por el quehacer cotidiano de una organización en el desarrollo de sus relaciones sociales, de tal manera que sea posible conocer toda la información que el documento puede proporcionar: la suya propia interna, que contiene en su mensaje, y la que proporciona su contexto al estar aquél en relación con otros documentos.

7.4.3. *La Archivística en la actualidad*

Vista la evolución histórica de los archivos y de la Archivística, queda plantearnos qué aspectos afronta hoy día esta ciencia. ¿Qué es la Archivística hoy? La respuesta no es sencilla; la Archivística es una ciencia en busca de una identidad propia que le dé autonomía respecto de la Historia y la Administración. Su objeto son los archivos, de toda época y condición, tanto los históricos como los administrativos: es una ciencia ecuménica. Como tal, pretende ser activa y no pasiva, es decir, los documentos no son solamente su problema, en el momento en que la administración productora se desentiende de ellos, sino que busca integrarse en su proceso de creación, controlando el documento desde el momento en que nace en la oficina hasta que se integra en el fondo de un archivo (*Gestión de documentos*). Igualmente, la Archivística se ve en; la necesidad de hacer frente a los fondos ya acumulados una vez que los documentos pasan al archivo. Por tanto, debe dar normas para la elaboración de instrumentos de trabajo que permitan al archivero controlar la masa de documentos que custodia y

Servirla al usuario (*Organización de archivos*). La enorme cantidad de documentos que genera la actual administración obliga a la Archivística a plantearse que no todos los documentos que se producen pueden ser conservados, siendo muy difícil contar con un criterio riguroso para discernir y decidir qué debe guardarse y qué eliminarse. A ello debe contribuir la identificación y valoración archivística, que han de regir y garantizar las transferencias de documentos desde las oficinas a los archivos históricos, pasando por los intermedios; esto es la institucionalización de los sistemas archivísticos (*Administración de archivos*).

Los fenómenos de descolonización del Tercer Mundo y la descentralización de los estados han creado la necesidad de desarrollar técnicas de reproducción de los fondos documentales comunes a más de una administración. A esto hay que sumar la necesidad y la demanda por parte del usuario de medios que le permitan trabajar más rápidamente y que garanticen a los archivos la conservación de los documentos que custodian frente al uso masivo por los investigadores. Esto ha producido el desarrollo de políticas de microfilmación y reproducción de documentos (*Reproducción en archivos*). La necesidad de perpetuar los fondos frente a los desastres bélicos y naturales, amén del inexorable paso del tiempo, ha obligado a desarrollar técnicas de conservación que permitan la adecuada custodia de los documentos, mediante la adopción de medidas que prevengan su deterioro y técnicas de restauración cuando éste ya ha sido producido para evitar la pérdida total de los documentos (*Instalación, conservación y restauración*).

Por otro lado, la irrupción de la informática y de los nuevos soportes documentales -discos ópticos, cintas y discos magnéticos- más rentables, han planteado a la Archivística no sólo el control del documento fijado sobre un soporte clásico (papel o pergamino), sino también el control y gestión de una información cada vez más abundante y que puede ser borrada de sus nuevos soportes (*El impacto de las nuevas tecnologías*).

La demanda de información ágil, la creación de bases de datos y la aplicación de la informática, útil para todo tipo de necesidades de los usuarios, han hecho que la Archivística adopte técnicas de trabajo fronterizas con la Documentación, lo que le ha hecho conceptuarse como una Ciencia de la Información, pero con unos contenidos y metodología de trabajo propios frente a la Documentación y la Biblioteconomía (*La Archivística, Ciencia de la Documentación y la Información*).

La consecución de esta autonomía le ha hecho centrarse en la búsqueda de principios universales aplicables a todos los archivos del mundo; por ello intenta lograr la normalización de sus principios orgánico-descriptivos, de un vocabulario internacional, y homologar los contenidos de la formación profesional de los futuros archiveros, encargados de aplicarlos (*Normalización y Formación profesional*).

NOTAS AL CAPÍTULO 1

Se ha determinado la existencia de un Tabelio provincial en la romana Tarraco, según señala E. Sachars basándose en las citas que se recogen en el tomo II del *Corpus Inscriptionum Latinarum* (4089, 4181, 4183, 4248), y en Lusitania-Vetinia, basándose en las inscripciones 485 y 486. Cfr. Pauly-Wissowa, *Realencyclopädie der classischen Altertumswissenschaften*, Stuttgart, 19a) (reedición de 1932), tomo 20, col. 1968, líneas 28-31,